CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/AD/SC/FONDO I/2025-39/AT**

Convenio modificatorio en tiempo relativo al contrato de obra pública numero **MAB/AD/SC/FONDO I/2025-39,** el presente convenio lo celebra por una parte el **Municipio de Abasolo, Gto**., representado en éste acto por su Presidente Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento y su Director de Obras Públicas a quienes en lo sucesivo se denomina **"El Municipio",** y por la otra parte el **C. Arturo Ramírez Troncoso**, representado por él mismo a quien en lo sucesivo se le denomina **"El Contratista"** de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:

DECLARACIÓN UNICA:

Las partes acuden a la celebración del presente instrumento con la misma personalidad que manifestaron tener en el apartado de declaraciones del contrato principal numero **MAB/AD/SC/FONDO I/2025-39**, así mismo declaran que las mismas no les han sido revocadas ni modificadas.

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha **09 de diciembre de 2025,** se celebró el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **MAB/AD/SC/FONDO I/2025-39** en virtud del cual **"El Contratista"** se obligó a ejecutar la obra pública consistente en: **Construcción de Cisterna en la Comunidad de el Pitahayo del Municipio de Abasolo, Gto.,** con un plazo de ejecución un periodo de **60 (sesenta)** días naturales comprendidos entre el **15 de diciembre de 2025** al **13 de febrero de 2026,** y que en el mismo pactaron los derechos y obligaciones que cada parte contrajo.

Segundo.- También pactaron que una vez concluida la obra en su totalidad a cargo de **"El Contratista"** en los términos del respectivo contrato, se cubriría a favor del mismo la cantidad total de **$515,283.08 (*Quinientos Quince Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos 08/100 M.N**. *), incluyendo el impuesto al valor agregado

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/AD/SC/FONDO I/2025-39/AT**

Tercero.- Para el presente caso existen causas que ameritan que se considere ampliar el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos en virtud a que se han presentado las siguientes circunstancias imprevistas durante la ejecución de la obra, por:

- **Entrega tardía del predio por parte de la comunidad, y**
- **Conceptos fuera de catálogo.**

Y que de tales circunstancias se cuenta con elementos objetivos y documentales que las acreditan, y que justifican la modificación al plazo otorgado a través de **un incremento en el tiempo de ejecución**, y que se evidencia través del **programa de obra, dictamen técnico con notas de bitácora.** Documentación que se anexa al presente convenio.

Dados los antecedentes anteriores, las partes convienen en las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera: Ambas partes manifiestan que celebran el presente convenio modificatorio que tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la obra pública: **Construcción de Cisterna en la Comunidad de el Pitahayo del Municipio de Abasolo, Gto.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato establece que la contratante dentro del programa de inversión aprobado y por razones fundadas y explicitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios y suministros relacionados con la misma, mediante la celebración de convenios en los que se pactaran las nuevas condiciones y que las modificaciones no deberán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto, metas y objeto de contrato original.

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/AD/SC/FONDO I/2025-39/AT**

Segunda: Las partes convienen en que se modifica el plazo otorgado para la ejecución de la obra para quedar de la siguiente forma:

1. Plazo originalmente otorgado para la ejecución de los trabajos	**60 (sesenta) días naturales**	**100%**
2. Ampliación en tiempo concedida	**15 (quince) días naturales**	**25.00%**
3. Plazo de ejecución total	**75 (setenta y cinco) días naturales**	**125.00%**

De lo anterior, el plazo modificado para la ejecución de los trabajos quedará del **14** al **28 de febrero de 2026.**

Tercera.- El contratista se obliga a presentar la ampliación a la garantía de cumplimiento, en el tiempo y forma que establece el contrato principal; tal y como lo dispone el artículo 80 fracción II párrafo tercero de la ley de la materia.

Cuarta.- Las partes manifiestan que a excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, continúan rigiendo todas y cada una de las clausulas y declaraciones del contrato original.

Quinta.- En la celebración del presente convenio manifiestan las partes que no existe dolo, error, lesión o mala fe, y que en caso de que existiere alguno de ellos este convenio quedara sin efectos.

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/AD/SC/FONDO I/2025-39/AT**

Sexta.- Para la interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de la firma; renunciando "el contratista" al que le pudiere corresponder por virtud de su residencia.

El presente convenio se firma en la ciudad de Abasolo, Gto., el **11 de febrero de 2026.**

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Job Eduardo Gallardo Santellano
Presidente Municipal

C. Gerardo Alvarado Ceballos
Secretario Del H. Ayuntamiento

Ing. Alejandro Ortega Camarena
Director de Obras Publicas

GOBIERNO DE ABASOLO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR "CONTRATISTA"

C. Arturo Ramírez Troncoso